

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2021-00228-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Corrijanse las pretensiones PRIMERA y SEGUNDA de la demanda en el sentido de indicar clara y expresamente las fechas de inicio y terminación de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial de hecho (numeral 4°, artículo 82 ibídem).
2. Adiciónese los correos electrónicos de los testigos en los términos establecidos en el artículo 6° del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
3. Estímense las pretensiones de la demanda a fin de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 590, numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez